



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 1.º—COMUNICACIONES.

CIRCULAR.

Debiendo proveerse las plazas de peatones conductores de la correspondencia pública de Belchite al Villar de los Navarros, de Belchite á Plenas, de Daroca á Berruenco, de Daroca á Torralba de los Frailes, de idem á idem, de Daroca á Las Cuerlas, de idem á idem y de Épila á Luceni, vacantes por separacion de los que las desempeñaban, he acordado anunciarlo al público, para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este auuncio en el periódico oficial de esta provincia, presenten las solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerlas.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza se necesita: tener más de 16 años y ménos de 60; saber leer y escribir, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la estafeta de que depende el servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULARES.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo siguiente:

«En vista de la carta número dos mil cuarenta y ocho que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 de Agosto último, participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Teniente de infantería y habilitado del batallon expedicionario á esa isla de voluntarios de Cádiz, D. Fernando Cas-



taños y Zurita, cuyo Oficial desapareció del punto de su residencia, llevándose 52.000 escudos pertenecientes al referido cuerpo, motivo por el cual se instruye la oportuna sumaria; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Teniente, sin perjuicio de lo que contra él resulte en las diligencias incoadas, publicándose esta orden en la general del ejército, y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y señores Ministros de Ultramar y Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«En vista de la carta número dos mil ciento setenta y tres que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 de Setiembre último, participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Alférez de infantería del batallon voluntarios de Cádiz, expedicionario á esa isla, D. Rogelio Rodriguez Patiño, cuyo Oficial desapareció en un encuentro sostenido contra los insurrectos; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Alférez, publicándose esta orden en la general del ejército, y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y señores Ministros de Ultramar y Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

En el número de este BOLETIN, correspondiente al dia 2 de Noviembre último, hice presente la obligacion en que estaban los Ayuntamientos de remitir á esta Administracion certificacion detallada del número de empleados municipales que en cada localidad habia y sueldo que disfrutaban, desde 1.500 pesetas en adelante. A pesar de lo terminante de la reclamacion, y de expresar con la debida claridad ser el documento, no solo necesario, sino indispensable para hacer el cargo de lo que debe satisfacerse á la Hacienda por el 2 1/2 por 100 de haberes ó sueldos mayores de aquella cantidad, los más de los Ayuntamientos no han cumplido con este poco penoso trabajo, y tal omision no es explicable si no se desciende á interpretaciones que bajo ningun concepto quiero hacer: para no dar lugar á ellas, y sobre todo para cumplir cada cual con su deber, me prometo que, para el 15 del actual, todos los pueblos en aquel caso comprendidos me habrán remitido la certificacion reclamada; pues de no haberlo hecho exigiré 50 pesetas de multa, que se harán efectivas por mitad entre el Secretario de Ayuntamiento y Alcalde de cada localidad; en cuya multa pueden considerarse comprendidos los que en el dia fijado no hayan cumplido el servicio que se les pide.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1870.—Ramon Oliveros.

La Direccion general de Rentas, con fecha 24 de Noviembre, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.º La obligacion que les impone el art. 173 de las vigentes Ordenanzas de poner las marcas de su fábrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las Aduanas. 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrirán dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas; y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio para que le den la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1870.—Lope Gisbert.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás autoridades que la misma previene.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1870.—El Jefe económico de la provincia, Ramon Oliveros.

Sr. Alcalde de..... (2)

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo en el BOLETIN OFICIAL, núm. 72, de 3 del actual, han presentado solicitud á la misma los sugetos siguientes:

- D. José Sanchez, vecino de Zaragoza.
- D. Antonio Sanz, vecino de id.
- D. Enrique García, vecino de Monreal de Ariza.
- D. Francisco Alguacil, vecino de Paracuellos de Giloca.
- D. Vicente Perruca, vecino de Ariza.
- D. Lázaro Fuentes, vecino de Maluenda.
- D. Luis de la Torre, vecino de Zaragoza.
- D. Mariano Aranzaz, vecino de Pinseque.

No habiendo acompañado á sus solicitudes los cuatro últimos los documentos que previene el artículo 100 de la ley municipal vigente, han sido desestimadas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 101 de la citada ley.

Maluenda 30 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Joaquín Abian.

D. Santos Estálo, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Tiermas.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes á los años de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasación aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 13 de Diciembre próximo viniente.

Tiermas 2 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Santos Estálo.

D. Santos Estálo, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Mianos.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes á los años de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y ta-

sación aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 14 de Diciembre próximo viniente.

Mianos 1.º de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Santos Estálo.

D. Santos Estálo, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Salvatierra.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes á los años de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasación aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 16 de Diciembre próximo viniente.

Salvatierra 4 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Santos Estálo.

D. Santos Estálo, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes á los años de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasación aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 17 de Diciembre próximo viniente.

Sigüés 6 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Santos Estálo.

D. Gumersindo de Gila, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Tosos y Villanueva del Huerva.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta varias fincas; cuyo pormenor de deudores, valores y demás constan en el expediente original y en los edictos que al efecto se han fijado en los sitios de costumbre.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dichos pueblos, y bajo la presidencia de los respectivos Jueces municipales, á los veinte días siguientes en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma siguiente: Tosos á las ocho de su mañana, y Villanueva del Huerva á la una de la tarde.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1870.—Gumersindo de Gila.

D. Dámaso Martínez, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Vera, Novallas, Tórtolas, Vierlas y Malon.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico 1869 á 70, se sacan á pública subasta diferentes fincas,

cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto:

En Vera el dia 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

En Novallas el 5 de id. id., á id. id.

En Tórtoles el 6 de id. id., á id. id.

En Vierlas el 7 de id. id., á id. id.

En Malon el 8 de id. id., á id. id.

Tarazona 1.º de Diciembre de 1870.—Dámaso Martínez.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Mariano Vela y Vela, natural de Jarque, en cuyo pueblo falleció en estado de soltero el veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y expediente incoado por los maridos de Isabel y Manuela Jacoba Vela y Vela, en solicitud de que se las declare herederas abintestato de su hermano el referido Mariano Vela; apercibiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortéga.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio pende expediente de jure y declare instado por doña Adriana Gimenez y doña Adela Laas contra D. Francisco Fábregas, del comercio, sobre pago de pesetas, en el que se ha pronunciado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz, ejerciente la judicatura del de primera instancia del distrito del Pilar: habiendo visto este incidente promovido por doña Adriana Gimenez y doña Adela Laas, representadas por el Procurador D. Cándido Velez, en solicitud de su pobreza para litigar con D. Francisco Fábregas, todos vecinos de esta ciudad:

Resultando que el Procurador D. Cándido Velez, en nombre de doña Adriana Gimenez y doña Adela Laas, presentó escrito instando jure y declare contra D. Francisco Fábregas, y solicitando por medio de un otrosí el beneficio de la pobreza:

Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal y á D. Francisco Fábregas, el primero lo evacuó sin oposicion y el segundo no compareció, por lo que le fué acusada la rebeldía:

Resultando que recibido el incidente á prueba, únicamente propusieron las suyas las demandantes, acreditando en él por medio de testigos que no poseen bienes ni rentas, y por medio de oficio de la Administracion económica de esta provincia que no satisfacen contribucion de ninguna clase:

Considerando que la pretension de doña Adriana Gimenez y doña Adela Laas es procedente y debe estimarse así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Falló:—Que debia declarar y declaraba pobres para el objeto que lo han solicitado, á doña Adriana Gimenez y doña Adela Laas, y en su consecuencia con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley.

Así por esta sentencia, que se notificará en extrados y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo acordó, pronunció y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano, doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, Fernando Broquera.»

Así resulta del expediente al principio nombrado, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Angel Marraco.—Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pascuala Marzo y Soriano, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que sobre haber perturbado gravemente el órden público en esta capital me hallo instruyendo contra la misma y otros; apercibida que de no verificarlo así se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandato, Manuel Sauras.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Benito Muñoz Zarazaga, soltero, natural de Calatayud, para que en término de treinta dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal contra el mismo y otros sobre desperfecto en la vía férrea de Madrid á Zaragoza, en jurisdiccion de Rueda y Lumpiaque; bajo apercibimiento que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano.—D. S. O., Francisco Lucía.

OLMOS DE VENTA.

Se venden los olmos que hay útiles para trasplantar en los viveros pertenecientes á la excelente Diputacion provincial, sitios en el kilómetro 2.º de la carretera de Huesca y en los de la carretera de Navarra, junto al portazgo de San Lamberto, inmediato á esta ciudad. Su precio será el de un real y medio y de dos reales, segun sean los olmos elegidos por el comprador. Se darán pormenores en la oficina de Caminos vecinales, sita en el Palacio de la Diputacion. (2)

INSTRUMENTOS PARA PLANOS.

Se venden varios instrumentos usados para levantar planos y se darán con equidad: hay teodolito, brújulas, niveles, pantómetras, miras y otros varios. Darán razon calle Mayor, núm. 64, principal. (2)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.